



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO

LA MERCED - CHANCHAMAYO - JUNIN

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 001 -2019/MPCH

La Merced, 08 de febrero del 2019

El Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo;

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo, en Sesión de Concejo Extraordinaria N° 001-2019, celebrada el 08 de febrero,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, se reconoce a los Gobiernos locales su autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, así como los artículos 195° les otorga potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a Ley.

Que, el artículo 74° de la Constitución Política del Perú establece que los gobiernos locales pueden crear, modificar, suprimir, contribuciones y tasas y exonerar de éstas dentro de su jurisdicción con los límites que señala la Ley.

Que, dicha disposición se reglamenta con lo contenido en el artículo 68° del TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobada por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, el mismo que establece que las Municipalidades pueden imponer entre otras tasas, a los arbitrios, que es aquella que se paga por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente, definición que guarda concordancia con lo que establece la Norma II del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por D.S. N° 133-2013-EF; asimismo, establece en forma genérica en su Artículo 69°, que las tasas por servicios públicos o arbitrios, se calcularán dentro del último trimestre de cada ejercicio fiscal anterior al de su aplicación en función del costo efectivo del servicio a prestar, estableciendo además que para la distribución entre los contribuyentes del costo de los arbitrios, se deberá utilizar de manera vinculada y dependiendo del servicio público involucrado, entre otros criterios que resulten válidos para la distribución el uso, el tamaño y ubicación del predio del contribuyente, debiéndose considerar los principios señalados en las Sentencias del Tribunal Constitucional recaídas en los Expedientes N° 0053-2004-PI/TC y 0020-2006-PI/TC.

Que, así mismo el artículo 69-A de la norma antes invocada, establece que las ordenanzas que aprueben el monto de las tasas por arbitrios, explicando los costos efectivos que demanda el servicio según el número de contribuyentes de la localidad beneficiada, así como los criterios que justifiquen incrementos, de ser el caso, deberán ser publicadas a más tardar el 31 de diciembre del ejercicio fiscal anterior al de su aplicación.

Que, del mismo modo el artículo 69-B de la misma norma invocada, establece que en caso que las municipalidades no cumplan con lo dispuesto en el artículo 69°-A en el plazo establecido por dicha norma solo podrán determinar el importe de las tasas por servicios públicos o arbitrios, tomando como base el monto de las tasas cobradas por servicios públicos o arbitrios al 1 de enero fiscal anterior reajustado con la aplicación de la variación acumulada del índice de precios al consumidor, vigente en la Capital de Departamento o en la Provincia Constitucional del Callao, correspondiente a dicho ejercicio fiscal.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 026-2017-MPCH de fecha 29 de diciembre del 2017, se establece el Régimen Tributario de los árbitros Municipales de Limpieza Pública de Calles y



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO

LA MERCED - CHANCHAMAYO - JUNIN

Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo para el ejercicio fiscal 2018, así como los criterios de distribución entre los contribuyentes de la jurisdicción y demás disposiciones que aparecen descritas en dicha norma.

Que, mediante la presente Ordenanza se establece el marco de régimen tributario aplicable a los arbitrios municipales de recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines y Serenazgo correspondiente al ejercicio fiscal 2018, en la jurisdicción de la Provincia de Chanchamayo en estricto respeto a los principios Constitucionales para la creación de tributos; y en fiel cumplimiento a las normas que regulan las tasas de arbitrios de acuerdo a los términos y criterios expuestos por la tribunal constitucional en sus sentencias de la materia y a la legalidad instituida de tal forma que los costos que se trasladen al contribuyente, se encuentren técnicamente sustentados.

Que, Gerencia de Administración Tributaria, considerando lo establecido en el artículo 69-B del TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobada por Decreto Supremo N° 156-2004-EF y que resulta aplicable lo dispuesto en dicha norma, reajustando los costos con la variación del índice de precios al consumidor IPC acumulado al mes de noviembre del 2018, aprobada por Resolución Jefatural N° 374-21018-INEI y publicada en el diario El Peruano con fecha 30 de noviembre del 2018.

Que, mediante Informe N° 43-2019-GAT/MPCH; el cual contiene Supresión de los arbitrios de los servicios de residuos sólidos, barrido de calles, parques y jardines y serenazgo para el ejercicio 2019 en un 25% (veinticinco por ciento) descuento de la tarifa establecido de acuerdo al Informe Técnico contemplado en el Anexo 1, en cual no fue considerado en la Segunda Disposición Transitorias y Finales de la Ordenanza Municipal 043-2018-MPCH, el mismo que debe ser regularizado antes de la Emisión Masiva de las Cuponerías.

Y, en uso de las facultades conferidas de conformidad a lo establecido por los numerales 8) y 9) del artículo 9° y artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades; y con la dispensa de que se emita el dictamen por la Comisión de Economía y Tributación de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo el Pleno del Concejo Municipal del Gobierno Local Provincial de Chanchamayo en Sesión Extraordinaria de Concejo N° 001-2019-MPCH celebrada el 8 de febrero del 2019, por UNANIMIDAD de sus miembros aprobó lo siguiente:

ORDENANZA QUE ESTABLECE LA CONDONACIÓN DE LA SUPRESIÓN DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES SERVICIOS DE RESIDUOS SOLIDOS, BARRIDO DE CALLES, PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO

Artículo 1°: APROBAR la condonación de la Supresión de los arbitrios de los servicios de residuos sólidos, barrido de calles, parques y jardines y serenazgo para el ejercicio 2019 en un 25% (veinticinco por ciento) descuento de la tarifa establecido de acuerdo al Informe Técnico contemplado en el Anexo 1, el mismo que debe ser asumido por la Municipalidad Provincial de Chanchamayo

Artículo 2°: DERÓGUESE la Segunda Disposición Transitoria y Finales de la Ordenanza Municipal N° 043-2018-MPCH de fecha 20 de diciembre de 2018

Artículo 3°: ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria y Sub Gerencias respectivas el cumplimiento de la presente Ordenanza, a la Oficina de Informática y Secretaria General su respectiva difusión y publicación conforme a Ley, La presente Ordenanza entra en vigencia previa publicación del texto normativo y el acuerdo de concejo según corresponde.

POR TANTO

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO

Ing. Jose Eduardo Mariño Arquintigo
ALCALDE